



----- VOLUMEN NUMERO TRECE (13) -----
 ----- ESCRITURA PUBLICA NUMERO -----
 ----- SEISCIENTOS CATORCE (614) -----

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a los 13 trece dias del mes de Septiembre del año 2000 dos mil, ante mí, LICENCIADO FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, compareció el señor DUNCAN JORGE DEL TORO, en su carácter de Delegado Especial de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada NORFLUOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a efecto de protocolizar el Acta de Asamblea de la citada Empresa, de fecha 27 veintisiete de Junio del año 2000 dos mil, de acuerdo con los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

COTEJADO F.B.M.

COTEJADO F.B.M.

----- A N T E C E D E N T E S -----

I.- El compareciente me exhibe el Acta de Asamblea de la persona moral denominada NORFLUOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, levantada fuera del libro de Actas de Asamblea , constante de 10 diez fojas útiles en la cual se encuentra asentada el acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la citada persona moral, de fecha 27 veintisiete de Junio del año 2000 dos mil, la que doy fe de tener a la vista y agrego al apéndice del protocolo a mi cargo marcándola como el número "1 UNO" para que forme parte integrante del mismo, adicionándola con sus anexos. -----

II.- En atención a los acuerdos tomados en el acta que se protocoliza se tomaron las siguientes: -----

----- C L A U S U L A S : -----

PRIMERA.- A solicitud del compareciente, protocolizo para todos los efectos legales, los acuerdos tomados en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada NORFLUOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de fecha 27 veintisiete de Junio del año 2000 dos mil, a que hace mención el

Antecedente I (primero) de esta escritura, el que se tiene por reproducido en esta cláusula como si a la letra se insertare. -----

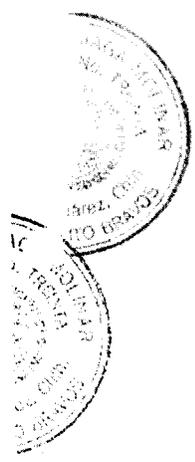
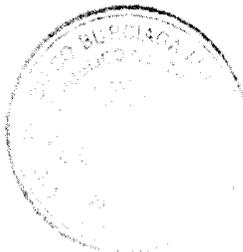
SEGUNDA.- Se revocan los Poderes que a continuación se indican: -----

a).- Poder General para pleitos y cobranzas, con la facultad de sustituir o revocar el mismo, otorgado en favor de los señores Alejandro Acosta Horner, J. Lorenzo Álvarez Beckmann, Martín A. Aranda Grijalva, Erland Modesto Jacobsen, y Hernán Rivera Rodríguez, para ser ejercido conjunta o separadamente, el cual consta en la escritura pública número 695 seiscientos noventa y cinco, de fecha 18 dieciocho de junio de 1993 mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Álvarez Compeán, Notario Público Número Dieciocho, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua. -----

b).- Poder General para Actos de Administración otorgado en favor del señor Juan Soto Orozco, con la limitación y especialización de ser ejecutado únicamente con motivo de los trámites y gestiones ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, Secretaría de Salud, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como ante cualquier dependencia y organismo federal, estatal o municipal que directa o indirectamente se relacionen con asuntos de materia ambiental. Dicho poder consta en la escritura pública número 3,628 tres mil seiscientos veintiocho, de fecha 2 dos de junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Álvarez Compeán, Notario Público Número Dieciocho en actual ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua. -----

c).- Poderes Generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de Dominio, con facultad para





sustituir y revocar dichos poderes, así como Poder General para otorgar y revocar títulos de crédito, otorgados en favor del señor David P. Messerlie y los cuales constan en la escritura pública número 5,315 cinco mil trescientos quince, de fecha 20 veinte de abril de 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Álvarez Compeán, Notario Público Número Dieciocho en actual ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, la cual fue inscrita bajo el número 30 treinta a folios 47 cuarenta y siete del volumen 81 ochenta y uno, libro 1 primero, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial, Bravos, Estado de Chihuahua, el día 30 treinta de abril de 1999 mil novecientos noventa y nueve. -----

NOTARIO F.M.

d).- Poder General para actos de dominio otorgado en favor del señor Duncan del Toro y el cual consta en la escritura pública número 286 doscientos ochenta y seis de fecha 2 dos de marzo del año 2000 dos mil, otorgada ante la fe del Suscrito Notario. -----

NOTARIO F.M.

TERCERA.- Se otorgan en favor de los señores Carlos R. Escobar y Adolfo Gamboa y Alvarado los siguientes Poderes: -----

PODERES GENERALES para pleitos y cobranzas y actos de administración, para ejercerlos conjunta o separadamente, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, de acuerdo con el artículo 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil para el Estado de Nuevo León, y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República

Mexicana y del Distrito Federal. Por lo tanto, de manera enunciativa, más no limitativa, quedan autorizados para que, conjunta o separadamente, puedan iniciar, tramitar y desistirse de toda clase de juicios y recursos, incluyendo el amparo; transigir; comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; presentar denuncias y aparecer como parte ofendida en materia penal; coadyuvar con el Ministerio Público; hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos y celebrar toda clase de actos especificados expresamente por la Ley, entre los que se encuentra el representar a la sociedad ante toda clase de personas y autoridades como son; penales, civiles, militares, administrativas y laborales, ante tribunales y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el objeto de celebrar convenios con el Gobierno Federal, de conformidad con las disposiciones de las Fracciones Primera y Cuarta del Artículo Veintisiete Constitucional, su Ley orgánica y su Reglamento. -----

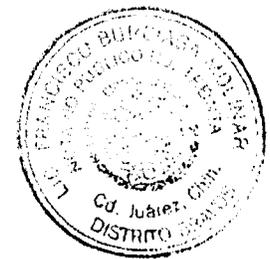
Los apoderados contarán con las facultades suficientes para sustituir o delegar, en todo o en parte, los poderes antes señalados, a cualquier persona física o moral, así como revocar aquellos poderes o delegaciones que hubiesen otorgado ellos mismos o, en general, la sociedad. -----

CUARTA.- Se reforman parcialmente los estatutos de la sociedad, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera: -----

a).- La Cláusula Primera, se modifica a efecto de cambiar la denominación de la sociedad, de conformidad con lo autorizado por la Secretaría de Relaciones Exteriores mediante permiso número 09042597 cero nueve cero cuatro dos cinco nueve siete de fecha 29 veintinueve de agosto del 2000 dos mil, por lo que se leerá como sigue: -----

"La sociedad se denominará "SOLVAY FLUOR MEXICO" que irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA





DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. de C.V." -----

b).- La Cláusula Octava se modifica parcialmente para leerse como sigue: -----

"Las acciones en que se divide el capital social deberán estar suscritas por mexicanos, por lo que se refiere a la Serie "A" letra "A" y serán de libre suscripción, por lo que se refiere a la Serie "B" letra "B". Cualquier persona física o jurídica podrá participar en el capital de la sociedad atento a lo dispuesto por la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento. Todas las acciones serán nominativas." -----

c).- La Cláusula Décima Quinta se deroga totalmente. -----

d).- La Cláusula Décima Sexta se adiciona un párrafo para leerse como sigue: -----

"La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y en consecuencia, tendrá las más amplias facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de dicha sociedad. -----
Sus resoluciones serán cumplidas por las personas que ella misma designe y cuando no se nombre ejecutor especial, por el Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, por el Administrador Único de la sociedad. -----

La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses que sigan a la clausura del ejercicio social y, en extraordinaria, cada vez que sea necesario tratar alguno de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las asambleas deberán efectuarse en el domicilio de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. -----

Independientemente de lo anterior, los Accionistas podrán adoptar cualquier resolución sin mediar Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso, siempre y cuando dicha resolución sea acordada por unanimidad y



COPIADO F.E.M.

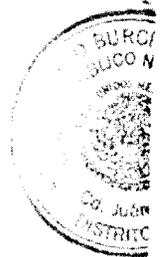
COPIADO F.E.M.

propietarios o el Comisario, mediante carta o facsímile enviados con cinco días de anticipación a todos los Consejeros propietarios y suplentes, a los domicilios que hayan declarado a la sociedad. ----- Independientemente de lo anterior, el Consejo de Administración podrá adoptar cualquier resolución sin mediar la Sesión respectiva, siempre y cuando dicha resolución sea acordada por unanimidad de sus miembros y confirmada por escrito siguiendo el procedimiento a que se hizo referencia en el último párrafo de la cláusula DÉCIMO SEXTA, relativas a la Asamblea General de Accionistas." -----

QUINTA.- Se ordena la cancelación de los títulos de acciones actualmente en circulación y se ordena la emisión de nuevos títulos que reflejen las reformas a los estatutos antes aprobadas y hecho lo anterior entrégueseles a los accionistas correspondientes. -----

-----P E R S O N A L I D A D -----

El Señor DUNCAN JORGE DEL TORO, me acredita su personalidad con el acta que se protocoliza y la legal existencia de su representada NORFLUOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el siguiente documento, que doy fe de tener a la vista y que devuelvo al interesado para su mejor identificación: --- Primer testimonio de la escritura pública número 695 seiscientos noventa y cinco del volumen 35 treinta y cinco, otorgada en ésta Ciudad con fecha 18 dieciocho de Junio de 1993 mil novecientos noventa y tres ante la fe del señor Licenciado Jorge Antonio Álvarez Compeán, Notario Público Número Dieciocho en actual ejercicio para éste Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, mediante la cual se protocolizaron los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la persona moral denominada NORFLUOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y en la cual entre otros acuerdos se tomaron los siguientes: -----





1.- Modificación de los artículos tercero y octavo de los estatutos sociales en relación con el domicilio de la sociedad que a partir de esa fecha es el ubicado en ésta Ciudad Juárez; y lo referente a la nacionalidad de los accionistas habiéndose estipulado que las acciones de la Serie "A" serán de exclusiva propiedad de mexicanos y las acciones de la Serie "B" podrán ser de libre suscripción. -----

2.- Renovación de los miembros del consejo de administración y otorgamiento de poderes. -----

3.- Otorgamiento de poderes a favor de diversas personas... -----

El primer testimonio de la escritura de referencia quedó inscrito por lo que se refiere a la protocolización bajo el número 1047 mil cuarenta y siete a folios 164 ciento sesenta y cuatro del libro 397 trescientos noventa y siete de la sección Comercio

del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua. ----

Ante el notario autorizante se acreditó plenamente la legal existencia de **NOR FLUOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como se desprende de los documentos que tuvo a la vista y que relacionó en la certificación que aparece dentro de la citada escritura, y que en su parte conducente es del tenor literal siguiente: -----

"EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE TENGO A LA VISTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: a).- Primer testimonio de la escritura pública número 8777 ocho mil setecientos setenta y siete, del volumen 117 ciento diecisiete, de fecha 20 veinte de junio de 1991 mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe de la Licenciada Ana de Jesús Jiménez, Notaria Pública número ciento cuarenta y seis en ejercicio para el Distrito Federal, por medio de la cual, previo permiso de la Secretaría de Relaciones



COPIADO F.B.M.

COPIADO F.B.M.

III.- Que por sus generales y bajo protesta de decir verdad el compareciente **DUNCAN JORGE DEL TORO**, de nacionalidad Norteamericana, originario de Puerto Rico en donde nació el 7 siete de abril de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco, casado, vecino de ésta Ciudad con domicilio en Carretera Panamericana kilómetro 23.5 veintitrés punto cinco sin número, Director General de Norfluor, Sociedad Anónima de Capital Variable, sin Registro Federal de Contribuyentes por no tener base gravable en México y exento en el Pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo en este acto. -----

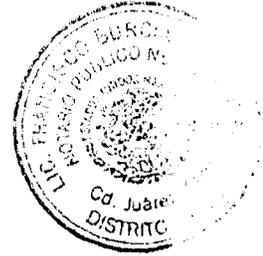
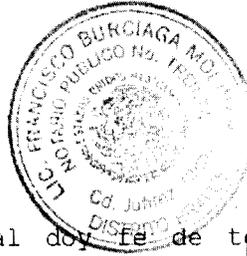
IV.- Que agregaré al apéndice de mi protocolo marcándola con el número **"2 DOS y 3 TRES"**, la Nota enviada a la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado y copia de la cédula de identificación fiscal del accionista mexicano o en su caso del formulario de registro o en su caso el aviso que enviaré en su oportunidad. -----

V.- Que requerí al compareciente me acreditara que su representada se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Inversión Extranjera que lleva a su cargo de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y no habiéndolo hecho, remitiré el aviso respectivo, el cual sellado de recibido agregaré al apéndice del protocolo a mi cargo con el número **"4 CUATRO"** para que forme parte integrante del mismo. -----

VI.- Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que su Representada, dará el aviso a que se refiere dicho numeral a mas tardar el día 31 treinta y uno de marzo del siguiente ejercicio fiscal, respecto de los socios extranjeros, por lo que no me acreditan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. --

VII.- Que previa al otorgamiento de ésta escritura se solicitó y obtuvo permiso de la Secretaría de





Relaciones Exteriores, el cual doy fe de tener a la vista y que agrego al apéndice de la presente escritura en su legajo respectivo con el número "5 CINCO" para que forme parte integrante del mismo. -----

VIII.- Que el compareciente **DUNCAN JORGE DEL TORO** me acredita su legal estancia en el país con el documento migratorio que tengo a la vista y que en copia certificada por el suscrito agrego al apéndice del protocolo a mi cargo con el número "6 SEIS" para que forme parte integrante del mismo. -----

IX.- TEXTO DEL ARTICULO 2453 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CORRELATIVO DEL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, QUE A LA LETRA DICE: -----

Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres.-
 En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones, o los mandatos serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen. -----

COTEJADO F.B.M.

COTEJADO F.B.M.



Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro.-

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

X.- Que expliqué al compareciente el valor y consecuencias legales de esta escritura, la leyó y estando conforme con su tenor y contenido la firma para constancia.- DOY FE. -----

DUNCAN JORGE DEL TORO.- RUBRICA.- AUTORIZO PREVENTIVAMENTE.- 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000 DOS MIL.- LICENCIADO FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR.- NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.- -----

AUTORIZO Y FIRMO DEFINITIVAMENTE LA ANTERIOR ESCRITURA EN VIRTUD DE HABERSE CUMPLIDO INTEGRAMENTE LOS REQUISITOS LEGALES Y FISCALES.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS 15 QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000 DOS MIL.- DOY FE. -----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA.- LICENCIADO FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR. -----



ANEXO NUMERO 1
DE LA ESCRITURA 614
DEL VOLUMEN 13



En Ciudad Juárez, Chihuahua siendo las 18:00 horas del día 27 de junio del año 2000, se reunieron en el domicilio social de NOR FLUOR, S.A. DE C.V. ("NORFLUOR"), los siguientes Accionistas y representantes de los Accionistas, los cuales representan la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad, con el objeto de celebrar una Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas:

| ACCIONISTA | ACCIONES SERIE "B" | | VALOR |
|---|--------------------|------------|-----------------|
| | CLASE "I" | CLASE "II" | |
| Solvay Mexicana, S. de R.L. de C.V., representada por la Licenciada Lori M. Muratta. R.F.C. | 99,999 | 61'159,520 | \$61'259,519.00 |
| Solvay Fluorides, Inc., representada por el Licenciado Luis Felipe Aguilar Rico. R.F.C. (N/A Accionista de Nacionalidad Extranjera). | 1 | | \$1.00 |
| TOTAL | 100,000 | 61'159,520 | \$61'259,520.00 |



COPIADO F.B.M.

Presidió la Asamblea la Licenciada Lori M. Muratta, y actuó como Secretario, el licenciado Luis Felipe Aguilar Rico, ambos designados por decisión unánime de los presentes.

El Presidente de la Asamblea nombró como Escrutador a la Lic. Luisa Suárez Bautista, quien aceptó su cargo y al rendir su dictamen hizo constar que en la forma anteriormente descrita se encontraban presentes los titulares de la totalidad de las acciones de la sociedad, por lo que de conformidad con el artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales y el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada la asamblea y válidos los acuerdos que en ella se adopten sin necesidad de publicación previa de la correspondiente convocatoria, por lo que sometió a la consideración de la misma, el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Revocación y otorgamiento de Poderes Generales y Especiales.
- II. Discusión y, en su caso, aprobación sobre la reforma de ciertas cláusulas de los estatutos de la sociedad.

III. Asuntos generales relacionados con los anteriores.

Aprobado que fue por unanimidad de votos el anterior Orden del Día, se pasó a su deliberación como sigue.

PRIMER PUNTO.

En relación con el primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informó a los representantes de los accionistas que en virtud de la transferencia de la totalidad de las acciones representativas de la sociedad realizadas el pasado 6 de marzo del 2000 en favor de los actuales accionistas y de la renuncia presentada por diversos funcionarios de la sociedad, era conveniente revocar los siguientes poderes que fueron otorgados anteriormente para representar a la Sociedad:

- a). Poder General para pleitos y cobranzas, con la facultad de sustituir o revocar el mismo, otorgado en favor de los señores **Alejandro Acosta Horner, J. Lorenzo Alvarez Beckmann, Martín A. Aranda Grijalva, Erland Modesto Jacobsen, y Hernán Rivera Rodríguez**, para ser ejercido conjunta o separadamente, el cual consta en la escritura pública número 695, de fecha 18 de junio de 1993, otorgada ante el Lic. Jorge Antonio Alvarez Compeán, Notario Público Número 18 para el Distrito Judicial Bravos, Chihuahua.
- b). Poder General para Actos de Administración otorgado en favor del señor **Juan Soto Orozco**, con la limitación y especialización de ser ejecutado únicamente con motivo de los trámites y gestiones ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, Secretaría de Salud, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como ante cualquier dependencia y organismo federal, estatal o municipal que directa o indirectamente se relacionen con asuntos de materia ambiental. Dicho poder consta en la escritura pública número 3,628, de fecha 2 de junio de 1998, otorgada ante el Lic. Jorge Antonio Alvarez Compeán, Notario Público Número 18 del Distrito Judicial Bravos, Ciudad Juárez, Chihuahua.
- c). Poderes Generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de Dominio, con facultad para sustituir y revocar dichos poderes, así como Poder General para otorgar y revocar títulos de crédito, otorgados en favor del señor **David P. Messerlie** y los cuales constan en la escritura pública número 5,315, de fecha 20 de abril de 1999, otorgada ante el Lic. Jorge Antonio Alvarez Compeán, Notario



Público Número 18 del Distrito Judicial Bravos, Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual fue inscrita bajo el número 30 a folios 47 del volumen 81, libro 1, Sección Comercio, en el Registro Público de Comercio de Ciudad Juárez, Chihuahua el 30 de abril de 1999.

- d). Poder General para actos de dominio otorgado en favor del señor Duncan del Toro y el cual consta en la escritura pública número 286 de fecha 2 de marzo del 2000, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Burciaga Molinar, Notario Público No. 30 para el Distrito Judicial Bravos, Chihuahua.

Asimismo, el Presidente les informó sobre la conveniencia de otorgar en favor de los señores **Carlos R. Escobar** y **Adolfo Gamboa y Alvarado** Poderes Generales para actos de administración y pleitos y cobranzas, a fin de que sean ejercidos dichos poderes conjunta y separadamente, teniendo los apoderados facultades suficientes para delegarlos o sustituir estos mismos poderes.

Después de discutir lo anterior, la Asamblea, por unanimidad de votos adoptó las siguientes:

RESOLUCIONES

1. Se resuelve revocar los Poderes que a continuación se indican:

- a). Poder General para pleitos y cobranzas, con la facultad de sustituir o revocar el mismo, otorgado en favor de los señores **Alejandro Acosta Horner**, **J. Lorenzo Alvarez Beckmann**, **Martín A. Aranda Grijalva**, **Erland Modesto Jacobsen**, y **Hernán Rivera Rodríguez**, para ser ejercido conjunta o separadamente, el cual consta en la escritura pública número 695, de fecha 18 de junio de 1993, otorgada ante el Lic. Jorge Antonio Alvarez Campeán, Notario Público Número 18 para el Distrito Judicial Bravos, Chihuahua.
- b). Poder General para Actos de Administración otorgado en favor del señor **Juan Soto Orozco**, con la limitación y especialización de ser ejecutado únicamente con motivo de los trámites y gestiones ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, Secretaría de Salud, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como ante cualquier

dependencia y organismo federal, estatal o municipal que directa o indirectamente se relacionen con asuntos de materia ambiental. Dicho poder consta en la escritura pública número 3,628, de fecha 2 de junio de 1998, otorgada ante el Lic. Jorge Antonio Alvarez Compeán, Notario Público Número 18 del Distrito Judicial Bravos, Ciudad Juárez, Chihuahua.

- c). Poderes Generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de Dominio, con facultad para sustituir y revocar dichos poderes, así como Poder General para otorgar y revocar títulos de crédito, otorgados en favor del señor **David P. Messerlie** y los cuales constan en la escritura pública número 5,315, de fecha 20 de abril de 1999, otorgada ante el Lic. Jorge Antonio Alvarez Compeán, Notario Público Número 18 del Distrito Judicial Bravos, Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual fue inscrita bajo el número 30 a folios 47 del volumen 81, libro 1, Sección Comercio, en el Registro Público de Comercio de Ciudad Juárez, Chihuahua el 30 de abril de 1999.
- d). Poder General para actos de dominio otorgado en favor del señor Duncan del Toro y el cual consta en la escritura pública número 286 de fecha 2 de marzo del 2000, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Burciaga Molinar, Notario Público No. 30 para el Distrito Judicial Bravos, Chihuahua.

2. Se resuelve otorgar en favor de los señores Carlos R. Escobar y Adolfo Gamboa y Alvarado los siguientes Poderes, en favor de las personas que a continuación se indica:

PODERES GENERALES para pleitos y cobranzas y actos de administración, para ejercerlos conjunta o separadamente, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, con inclusión de todas aquéllas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, de acuerdo con el artículo 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil para el Estado de Nuevo León, y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal. Por lo tanto, de manera enunciativa, más no limitativa, quedan autorizados para que, conjunta o separadamente, puedan iniciar, tramitar y desistirse de toda





clase de juicios y recursos, incluyendo el amparo; transigir; comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; presentar denuncias y aparecer como parte ofendida en materia penal; coadyuvar con el Ministerio Público; hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos y celebrar toda clase actos especificados expresamente por la Ley, entre los que se encuentra el representar a la sociedad ante toda clase de personas y autoridades como son; penales, civiles, militares, administrativas y laborales, ante tribunales y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el objeto de celebrar convenios con el Gobierno Federal, de conformidad con las disposiciones de las Fracciones Primera y Cuarta del Artículo Veintisiete Constitucional, su Ley orgánica y su Reglamento.

Los apoderados contarán con las facultades suficientes para sustituir o delegar, en todo o en parte, los poderes antes señalados, a cualquier persona física o moral, así como revocar aquellos poderes o delegaciones que hubiesen otorgado ellos mismos o, en general, la sociedad.



COTEJADO B.M.

SEGUNDO PUNTO.

En relación con el Segundo Punto del orden del Día, el Presidente informó a los accionistas sobre la necesidad de reformar las cláusulas primera, octava, décima quinta, décima sexta, vigésima y vigésima primera de los estatutos de la sociedad a fin de: (i) modificar la denominación de la sociedad de "Nor Fluor, S.A. de C.V." a la de "Solvay Fluor México, S.A. de C.V.", (ii) eliminar las disposiciones que hacen referencia a la "Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera" abrogada en el año de 1993 y adecuar dichos estatutos a las disposiciones establecidas en la nueva Ley de Inversiones Extranjeras y su Reglamento, (iii) prever la posibilidad de que tanto los Accionistas, como el Consejo de Administración, puedan adoptar resoluciones fuera de asamblea o sesión, respectivamente, y (iv) eliminar la disposición que obliga a los miembros del Consejo de Administración a constituir garantía para asegurar las responsabilidades contraídas por el desempeño de sus cargos.

En tal virtud y para efectos de claridad, el Presidente presentó a los representantes de los Accionistas un cuadro comparativo que explica las reformas que se harían a los estatutos, en caso de ser aceptadas por los mismos, el cual se adjunta al expediente de la presente acta como Anexo "A".

Después de deliberar ampliamente sobre lo anterior, los representantes de los Accionistas por unanimidad de votos adoptaron la siguiente

RESOLUCIONES

1. Se resuelve reformar parcialmente los estatutos de la sociedad de la siguiente manera:

- a). La **Cláusula Primera**, se modifica a efecto de cambiar la denominación de la sociedad, de conformidad con lo autorizado por la Secretaría de Relaciones Exteriores mediante permiso número 09042597 de fecha 29 de agosto del 2000, por lo que leerá como sigue:

"La sociedad se denominará "SOLVAY FLUOR MEXICO" que irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. de C.V."

- b). La **Cláusula Octava** se modifica parcialmente para leer como sigue:

"Las acciones en que se divide el capital social deberán estar suscritas por mexicanos, por lo que se refiere a la Serie "A" y serán de libre suscripción, por lo que se refiere a la Serie "B". Cualquier persona física o jurídica podrá participar en el capital de la sociedad atento a lo dispuesto por la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento. Todas las acciones serán nominativas."

- c). La **Cláusula Décima Quinta** se deroga totalmente.

- d). La **Cláusula Décima Sexta** se adiciona un párrafo para leer como sigue:

"La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y en consecuencia, tendrá las más amplias facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de dicha sociedad."

Sus resoluciones serán cumplidas por las personas que ella misma designe y cuando no se nombre ejecutor especial, por el Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, por el Administrador Unico de la sociedad."

La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses que sigan a la



clausura del ejercicio social y, en extraordinaria, cada vez que sea necesario tratar alguno de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las asambleas deberán efectuarse en el domicilio de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.



Independientemente de lo anterior, los Accionistas podrán adoptar cualquier resolución sin mediar Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso, siempre y cuando dicha resolución sea acordada por unanimidad y confirmada por escrito al Administrador Unico o, en caso de existir Consejo de Administración, al Secretario de dicho Organó, quien deberá transcribir en el Libro de Actas de la sociedad, un resumen de las resoluciones adoptadas al efecto y anexará al expediente de dicho libro las cartas suscritas por los accionistas.""

- e). De la Cláusula Vigésima se eliminan dos párrafos para leer como sigue:

"La sociedad será dirigida y administrada por un Administrador Unico o por un Consejo de Administración, según lo resuelven la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para cada ejercicio social. En su caso, el Consejo de Administración estará integrado por el número de Consejeros Propietarios que decida la Asamblea General Ordinaria que lo nombre, no pudiendo dicho número ser menor de tres.

La misma Asamblea decidirá si se nombran Consejeros Suplentes y si éstos substituyen a determinado Consejero Propietario, o a cualquiera.

Los Consejeros propietarios y Suplentes, o el Administrador Unico, en su caso, podrán ser o no accionistas de la sociedad; serán designados y, en su caso, destituidos libremente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, podrán ser reelectos; durarán en su cargo un año, contado a partir de la fecha de la Asamblea General ordinaria que los designó, pero continuarán validamente en funciones hasta que tomen posesión de sus cargos quienes deban substituirlos.

Corresponderá a la Asamblea fijar los emolumentos que deban percibir los miembros del Consejo o, en su caso, el Administrador Unico.



COTIZADO F.B.M.

Todo accionista o grupo de accionistas que represente en la Asamblea una fracción igual o mayor al veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a designar a un Consejero propietario y su respectivo suplente.

Una vez que los accionistas o grupo de accionistas que deseen ejercitar los derechos que esta cláusula les concede, hayan hecho la designación de sus respectivos consejeros, los demás accionistas presentes en la Asamblea y que no hayan intervenido en dicha designación, nombrarán, por simple mayoría de votos, a los Consejeros restantes. En caso de que nadie desee hacer uso del mencionado derecho de las minorías, la elección de Consejeros Proprietarios y Suplentes se harán por simple mayoría de votos de todos los accionistas que asistan a la Asamblea.

Hecha la elección de los miembros del Consejo en la forma indicada en este artículo, la misma Asamblea por mayoría de votos de los accionistas asistentes, resolverá quienes de los Consejeros Proprietarios deberán de desempeñar los cargos de PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, TESORERO Y VOCALES de dicho Consejo, cuando la Asamblea decida crear estos últimos cargos y encomendar a un Consejero el desempeño de los mismos. En la misma forma se designará al SECRETARIO del Consejo de Administración, pero esta designación podrá recaer en persona que no sea miembro de dicho Consejo ni accionista de la sociedad. A falta de este señalamiento de cargos por la Asamblea que designó a los Consejeros, será el propio Consejo de Administración en su primera sesión, quien haga la indicación respectiva."



- f). **La Cláusula Vigésima Primera** se adiciona un párrafo para leer como sigue:

"El Consejo de Administración funcionará válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de votos de los que concurren; el presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Las sesiones del Consejo se celebrarán en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República Mexicana; serán convocadas por el presidente del Consejo o dos de los Consejeros propietarios o el Comisario, mediante carta o facsimile enviados con cinco días de anticipación a todos los Consejeros propietarios y suplentes, a los domicilios que hayan declarado a la sociedad.

9.

Independientemente de lo anterior, el Consejo de Administración podrá adoptar cualquier resolución sin mediar la Sesión respectiva, siempre y cuando dicha resolución sea acordada por unanimidad de sus miembros y confirmada por escrito siguiendo el procedimiento a que se hizo referencia en el último párrafo de la cláusula DECIMO SEXTA, relativas a la Asamblea General de Accionistas."

2. Se resuelve se cancelen los títulos de acciones actualmente en circulación y se emitan nuevos títulos que reflejen las reformas a los estatutos antes aprobadas y se le entreguen a los accionistas correspondientes.
3. Se resuelve instruir al Secretario de la Sociedad para que realice los asientos correspondientes en los libros corporativos de la sociedad, a fin de que se haga referencia en los mismos sobre el cambio de denominación de la sociedad y de cualquier otra reforma estatutaria, en caso de ser procedente.

TERCER PUNTO

En relación con este punto del Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos adoptó la siguiente:

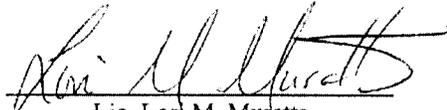
RESOLUCION

Designar como Delegados de la Asamblea a los señores Carlos R. Escobar, Duncan del Toro, Luis Felipe Aguilar Rico, Adolfo Francisco Gamboa y Alvarado, Fiamma Rizzo Fuentes, Luisa Suárez Bautista y Erika Mayela Meneses Cazares, para que, indistintamente, en nombre y representación de la sociedad acudan ante Notario Público de su elección a protocolizar la presente acta, obtengan los testimonios correspondientes y realicen los trámites que sean necesarios para inscribir el primero que de ellos se expida en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad.

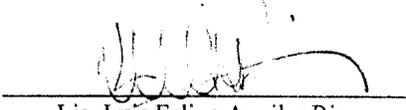
No habiendo mas asuntos que tratar, se dió por concluida la Asamblea a las 20:00 horas, firmando para su constancia la presente Acta, el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

PRESIDENTE

SECRETARIO



Lic. Lori M. Muratta



Lic. Luis Felipe Aguilar Rico





LISTA DE ASISTENCIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS NOR FLUOR, S.A. DE C.V.

Junio 27, 2000

| <u>ACCIONISTA</u> | <u>ACCIONES SERIE "B"</u> | | <u>FIRMA</u> |
|---|---------------------------|-------------------|--------------|
| | <u>CLASE "I"</u> | <u>CLASE "II"</u> | |
| Solvay Mexicana, S. de R.L. de C.V., representada por la licenciada Lori M. Muratta. | 99,999 | 61'159,520 | |
| Solvay Fluorides, Inc., representada por el licenciado Luis Felipe Aguilar Rico. | 1 | | |

La suscrita, Luisa Suárez Bautista, en mi carácter de Escrutador, hago constar que en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **NOR FLUOR, S.A. DE C.V.**, celebrada el día 27 de junio del año 2000, se encontraban presentes los representantes de los accionistas titulares de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la sociedad, quienes suscribieron la presente Lista de Asistencia y acreditaron debidamente su personalidad mediante carta poder.

RECIBIDO

COTEJADO F.B.M.

Lic. Luisa Suárez Bautista

CARTA PODER - LETTER PROXY

Junio / June 27, 2000

Lic. Luis Felipe Aguilar Rico

Ciudad Juárez, Chihuahua
México

Estimado Lic. Luis Felipe Aguilar Rico:

Dear Mr. Luis Felipe Aguilar Rico:

Por medio de la presente, la suscrita, Solvay Fluorides, Inc., confiere a usted poder amplio y bastante para que, en su nombre y representación, comparezca a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de NOR FLUOR, S.A. DE C.V. ("Norfluor"), que tendrá verificativo el día 27 de junio del 2000, a las 18:00 horas, en el domicilio de dicha empresa, ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, al tenor del siguiente:

The undersigned, Solvay Fluorides, Inc., hereby grant upon you an ample and sufficient power of attorney so that, in its name and behalf, you may appear at the General Ordinary and Extraordinary Shareholders' Meeting of NOR FLUOR, S.A. DE C.V. ("Norfluor"), to be held on June 27th., 2000, at 6:00 P.M. Hs., at the corporate domicile, located in Ciudad Juárez, Chihuahua pursuant to the following:

Orden del Día

Agenda

I. Revocación y otorgamiento de Poderes generales y Especiales.

I. Revocation and granting of general and Special Powers-of-Attorney.

II. Discusión y, en su caso, aprobación sobre la reforma de ciertas cláusulas de los estatutos de la sociedad.

II. Discussion and, in its case, approval of the amendment to several clauses of the By-laws of the Company.

III. Asuntos generales relacionados con los anteriores.

III. Miscellaneous.

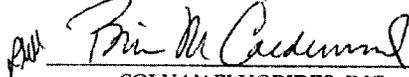
En el ejercicio del poder que por la presente se le confiere, usted gozará de la facultad de votar libre y discrecionalmente las acciones representativas del Capital Social de Norfluor de que la suscrita es titular y, por ende, adoptar las resoluciones que considere pertinentes en beneficio de sus intereses. Asimismo, en virtud del poder otorgado, la suscrita ratifica desde ahora todos los actos que Usted efectúe en el ejercicio de las facultades aquí conferidas.

In exercise of the power, that by this means is granted, you shall be able to vote, freely and discretionary, the shares representatives of Norfluor's capital stock held by the undersigned and therefore, adopt the resolutions that you may deem convenient for its interests. Likewise, the undersigned hereby ratifies all acts carried out by you in exercise of the duties herein conferred.

Atentamente,

Sincerely,

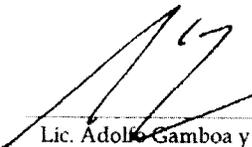
OTORGANTE / GRANTOR



SOLVAY FLUORIDES, INC.

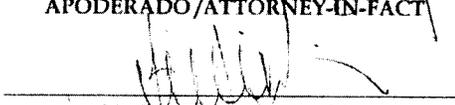
Por / By: Mr. Brian M. Calderwood

TESTIGOS / WITNESSES


Lic. Adolfo Gamboa y Alvarado


Lic. Luisa Suárez Bautista

APODERADO / ATTORNEY-IN-FACT

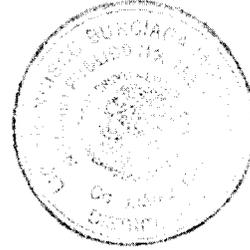

Lic. Luis Felipe Aguilar Rico

CARTA PODER - LETTER PROXY

Junio / June 27, 2000

Lic. Lori M. Muratta

Ciudad Juárez, Chihuahua
México



Estimada Lic. Lori M. Muratta:

Dear Mrs. Lori M. Muratta:

Por medio de la presente, la suscrita, Solvay Mexicana, S. de R.L. de C.V. confiere a usted poder amplio y bastante para que, en su nombre y representación, comparezca a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de NOR FLUOR, S.A. DE C.V. ("Norfluor"), que tendrá verificativo el día 27 de junio del 2000, a las 18:00 horas, en el domicilio de dicha empresa, ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, al tenor del siguiente:

The undersigned, Solvay Mexicana, S. de R.L. de C.V., hereby grant upon you an ample and sufficient power of attorney so that, in its name and behalf, you may appear at the General Ordinary and Extraordinary Shareholders' Meeting of NOR FLUOR, S.A. DE C.V. ("Norfluor"), to be held on June 27th., 2000, at 6:00 P.M. Hs., at the corporate domicile, located in Ciudad Juárez, Chihuahua pursuant to the following:

Orden del Día

Agenda

I. Revocación y otorgamiento de Poderes generales y Especiales.

I. Revocation and granting of general and Special Powers-of-Attorney.

II. Discusión y, en su caso, aprobación sobre la reforma de ciertas cláusulas de los estatutos de la sociedad.

II. Discussion and, in its case, approval of the amendment to several clauses of the By-laws of the Company.

III. Asuntos generales relacionados con los anteriores.

III. Miscellaneous.

En el ejercicio del poder que por la presente se le confiere, usted gozará de la facultad de votar libre y discrecionalmente las acciones representativas del Capital Social de Norfluor de que la suscrita es titular y, por ende, adoptar las resoluciones que considere pertinentes en beneficio de sus intereses. Asimismo, en virtud del poder otorgado, la suscrita ratifica desde ahora todos los actos que Usted efectúe en el ejercicio de las facultades aquí conferidas.

In exercise of the power, that by this means is granted, you shall be able to vote, freely and discretionary, the shares representatives of Norfluor's capital stock held by the undersigned and therefore, adopt the resolutions that you may deem convenient for its interests. Likewise, the undersigned hereby ratifies all acts carried out by you in exercise of the duties herein conferred.

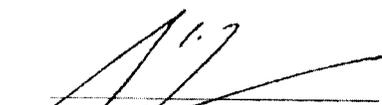
Atentamente,

Sincerely,

OTORGANTE / GRANTOR


SOLVAY MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.
Por / By: Mr. Philip Michael Urhan

TESTIGOS / WITNESSES


Lic. Adolfo Gamboa y Alvarado


Lic. Luja Suárez Bautista

APODERADO / ATTORNEY-IN-FACT

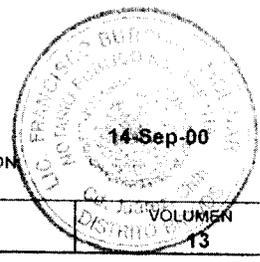

Lic. Lori M. Muratta

COTIZADO F.B.M.



ANEXO NUMERO 2
 DE LA ESCRITURA 614
 DEL VOLUMEN 13

**DECLARACION NOTARIAL
 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS**



C. RECAUDADOR DE RENTAS EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA
 HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ANTE MI SE OTORGO LA ESCRITURA CUYOS DATOS SON

| | | | |
|---------------------------|--|------------------------------------|----------------------|
| ACTA NUMERO 614 | FECHA DE ELABORACION 13-Sep-00 | FECHA DE FIRMA 13-Sep-00 | VOLUMEN 13 |
|---------------------------|--|------------------------------------|----------------------|

ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE
 PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA DE UNA S.A. DE C.V.
 NORFLUOR, S.A. DE C.V.

| | | | |
|------------------------------|---------|------------|-----------------------------------|
| OTORGANTE (S) | | | CARÁCTER DEL OTORGANTE EN EL ACTO |
| APELLIDO PATERNO | MATERNO | NOMBRE (S) | |
| DEL TORO DUNCAN JORGE | | | DELEGADO |

| | | | |
|--|-------------------------------------|---------------------------|---|
| | DATOS DEL NOTARIO | | |
| | APELLIDO PATERNO BURCIAGA | MATERNO MOLINAR | NOMBRE(S) FRANCISCO LIC. |
| | | | |
| | | | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BUMK7210108NA N° DE NOTARIA TREINTA DISTRITO JUDICIAL BRAVOS |

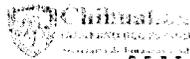
OPERACION EXENTA Y PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE

| | | | |
|---|------------------------------|----------|--|
| PRECEPTO LEGAL QUE ESTABLECE EL PAGO DEL IMPUESTO | | | |
| ART. 303 Y 305 | del Código Fiscal del Estado | | |
| \$ 32.70 | POR 1.25 | \$ 40.87 | |
| 1 PODER | \$ 27.29 | 68.16 | |

| | |
|--------------------|-------|
| ADEUDOS ANTERIORES | |
| PREDIAL \$ | OTROS |

 FIRMA DEL CAJERO RECIBIDOR

| | |
|--|----------|
| LIQUIDACION | |
| IMP TO SOBRE ACTOS JURIDICOS 410-01 | \$ 68.16 |
| IMP TO UNIV 420-01 | 2.72 |
| TOTAL | \$ 70.88 |



RECADACION
36 JUAREZ

CERTIFICADO DE INGRESO

FECHA
15/09/2000 11:42 AM

CAJA OPERACION
19 VRA *1955902*

8693851

Pag 1/1

REGISTRO PUBLICO

CANTIDAD

CONTRIBUYENTE: BURCIAGA MOLINAR FRANCISCO

| | | |
|---------------------------------|---|-------|
| IMPUESTOS SOBRE ACTOS JURIDICOS | 1 | 68.16 |
| IMPUESTO UNIVERSITARIO | 1 | 2.72 |
| POR REDONDEO EN CENTAVOS | 1 | 0.12 |

17 (SON SETENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.)

SUBTOTAL \$ 71.00

- CONTRIBUYENTE -
"PONTE EL CINTURON DEL SEGURIDAD"

TOTAL \$ 71.00

RECEBIR



DE LA ESCRITURA 619

DEL VOLUMEN 13



Este documento faculta a su titular a permanecer en el país, en calidad de No Inmigrante por 365 días, como NO INMIGRANTE VISITANTE

de acuerdo al artículo 42, fracción III, de la Ley General de Población en vigor según oficio de autorización de esta Secretaría Núm. 00 2838

de fecha 1 DE DICIEMBRE 1995.

Dejados pagados 552.00

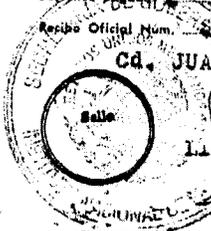
Recibo Oficial Núm. SERF 44 de fecha 30 DE NOVIEMBRE 1995.

Cd. JUÁREZ, CHIH. DE DICIEMBRE DE 1995.

Lugar y fecha de expedición

DELEGADO REGIONAL DEL I.N.M.
LIC. RICARDO A. VASQUEZ SANTESTEBAN

Firma del funcionario



COTEJADO F.B.M.



Nº 468019

DATOS DEL TITULAR

Nombre: DEL TORO DUNCAN JORGE

Nacionalidad: NORTEAMERICANA

Fecha de nacimiento: 07 DE ABRIL DE 1945

Lugar de nacimiento: PUERTO RICO E.U.A.

Sexo: MASCULINO Estado civil: CASADO

Actividad autorizada: TRABAJAR COMO DIRECTOR GRAL. DE LA EMPRESA PANOMEXIDA " NORFLUOR S.A. DE C.V. " UBICADA EN CARRETERA PANAMERICANA 23.5 KM. DE ESTA CD.

Firma del interesado

COTEJADO F.B.M.

002512

Nº 468019

PRORROGAS

CONFIRMACION PARA SU REGRESO OTORGADA POR CONSULADO MEXICANO (ESTUDIANTES)

Se autoriza tercera prórroga de la documentación del No Inmigrante por un plazo de 365 días, a partir del 2 DE DICIEMBRE DE 1998, concluyendo el 1 DE DICIEMBRE DE 1999.
Cd. Juárez, CHIH. 11 dic.-1998.
EL DELEGADO REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION.

DELEGACION REGIONAL DEL I.N.M.
LIC. RICARDO A. VASQUEZ SANTESTEBAN.

3813 PRORROGAS

Se autoriza cuarta prórroga de la documentación del No Inmigrante por un plazo de 365 días, a partir del 17 de Dic. de 1999, concluyendo el 17 de Dic. de 2000.
Cd. Juárez, CHIH. 17 de Dic. de 1999.
EL DELEGADO REGIONAL DEL I.N.M.



Firma del funcionario

EL C. LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR, NOTARIO PUBLICO
NUMERO TREINTA PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE
CHIHUAHUA HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----
QUE LA PRESENTE COPIA EN una HOJAS COINCIDE FIEL Y
EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA
VISTA Y AL CUAL ME REMITO.-----
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION A SOLICITUD DE PARTE
INTERESADA EN ESTA CIUDAD JUAREZ, CHIH., A LOS 13 DIAS DEL
MES DE Septiembre DEL AÑO DOY FE.-----

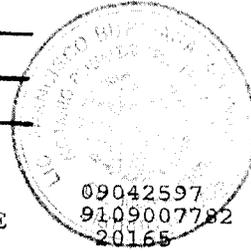
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA

LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR





ANEXO NUMERO 5
 DE LA ESCRITURA 614
 DEL VOLUMEN 13



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

MEXICO

PERMISO
 EXPEDIENTE
 FOLIO

En atencion a la solicitud presentada por el

C. LUIS FELIPE AGUILAR RICO
 en representacion de NOR FLOUR SA DE CV

esta Secretaria concede permiso para cambiar la denominacion
 de NOR FLOUR SA DE CV

a SOLVAY FLUOR MEXICO SA DE CV

Habiéndose CONCEDIDO a la solicitante permiso para reformar sus Estatutos Sociales en los términos arriba especificados, de conformidad con lo que establecen los artículos 16 de la Ley de Inversión Extranjera y 15 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 de la Ley de Inversión Extranjera y 15 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la reforma estatutaria de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TLATELOLCO, D.F. a 29 de Agosto

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
 EL DIRECTOR DE
 PERMISOS ART. 27 CONST.



SECRETARIA
 DE RELACIONES
 EXTERIORES

LIC. JOSE FRANCISCO CAMPOS GARCIA

DIRECCION GENERAL DE
 ASUNTOS JURIDICOS

000344
 PA-2





AVISO DE FEDATARIOS PUBLICOS EN TERMINOS DEL ARTICULO 34 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA

ANTES DE LLENAR ESTA FORMA LEA LAS CONSIDERACIONES GENERALES CONTENIDAS AL FINAL DE LA MISMA.

PARA USO EXCLUSIVO DE SECOFI

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
BUME-721010

Folio:
 Fecha de recepción:

MÓDULO I DATOS DEL FEDATARIO PUBLICO

NOMBRE(S) FRANCISCO APELLIDO PATERNO BURCIAGA APELLIDO MATERNO MOLINAR
 TELEFONO (6) 16 83 88 FAX: (6) 16 83 88 CLAVE DE LARGA DISTANCIA: 16
 TIPO DE FEDATARIO PUBLICO: NOTARIO PUBLICO CORREDOJER PUBLICO NUMERO #30 CIUDAD O PLAZA JUAREZ, CHIH.

MÓDULO II DATOS SOBRE EL ACTO O HECHO JURIDICO QUE MOTIVA EL PRESENTE AVISO

DESCRIPCION DEL ACTO O HECHO JURIDICO:

NUMERO Y FECHA DE AUTORIZACION DEL INSTRUMENTO: NUMERO 614 DIA 13 MES 09 AÑO 2000

MÓDULO III DATOS DE LA SOCIEDAD MEXICANA EN LA QUE PARTICIPA LA INVERSION EXTRANJERA

DENOMINACION O RAZON SOCIAL: SOLVAY FLOUR MEXICO, S.A. DE C.V.
 DOMICILIO SOCIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIH.
 OBJETO PRINCIPAL: PROCESAMIENTO DE QUIMICOS

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, O DE CUALQUIER ACCIONISTA O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTE

NOMBRE(S) DUNCAN JORGE APELLIDO PATERNO DEL TORO APELLIDO MATERNO
 DOMICILIO (CALLE Y NUMERO): CARRETERA PANAMERICANA 23.5 KM.
 MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA JUAREZ ESTADO CHIHUAHUA
 CODIGO POSTAL TELEFONO FAX CLAVE DE LARGA DISTANCIA 16

CARACTER CON EL QUE INTERVIENE: A) REPRESENTANTE LEGAL B) ACCIONISTA C) REPRESENTANTE LEGAL DE ACCIONISTA A

DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS

| NOMBRE | NACIONALIDAD | CALIDAD MIGRATORIA (EN SU CASO) A) NO INMIGRANTE B) INMIGRANTE C) INMIGRADO |
|-------------------------------------|--------------|--|
| SOLVAY MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V. | | |
| SOLVAY FLUORIDES, INC., | | |
| | | |
| | | |
| | | |

MÓDULO IV DATOS DE LA PERSONA FISICA O PERSONA MORAL EXTRANJERA QUE REALIZA HABITUALMENTE ACTOS DE COMERCIO

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:
 DOMICILIO SOCIAL:
 ACTIVIDAD U OBJETIVO PRINCIPAL:

DATOS DE LA PERSONA FISICA O MORAL O SU REPRESENTANTE LEGAL:

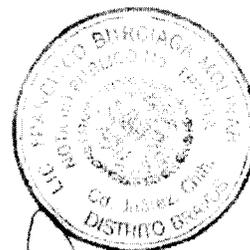
NOMBRE(S) APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO
 DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)
 MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA ESTADO
 CODIGO POSTAL TELEFONO FAX CLAVE DE LARGA DISTANCIA

CARACTER CON EL QUE INTERVIENE: A) PERSONA FISICA O MORAL B) REPRESENTANTE LEGAL
 CALIDAD MIGRATORIA (EN SU CASO): A) NO INMIGRANTE B) INMIGRANTE C) INMIGRADO

FIRMA Y SELLO DEL FEDATARIO PUBLICO

[Handwritten signature and circular stamp of the Public Notary]

ANEXO NUMERO 3
DE LA ESCRITURA 614
DEL VOLUMEN 13



SH
FP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CONTRIBUYENTE

SO

FOLIO **C 3552268**
NL -03/04/00-E
3JOEqrWsxYR

COTEJADO F.B.M.

SH
FP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CONTRIBUYENTE

SO

FOLIO **E 5321947**
CHI-22/09/2000-R
1ro+RVSO0zt

ES PRIMER TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN QUE SE EXPIDE PARA USO DE "SOLVAY FLUOR MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE VA EN 20 VEINTE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, CORREGIDAS Y COTEJADAS, Y LO EXPIDE EL LICENCIADO FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS 15 QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000 DOS MIL.- DOY FE. -----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA

LIC FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR

EL C. LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----
QUE LA PRESENTE COPIA EN VEINTI OCHO HOJAS COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y AL CUAL ME REMITO.-----
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EN ESTA CIUDAD JUAREZ, CHIH., A LOS 28 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000 DOY FE.-----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA

LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR

